

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 28, 29, 30 Y 31 DE JULIO, 1, 4, 5, 6, 7 Y 8 DE AGOSTO DE 2025, A EFECTO DE QUE LA AUDITORÍA ESPECIAL FORENSE ADSCRITA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA INTEGRAN, EJERZAN SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y DEMÁS NORMATIVA RELACIONADA.

CONSIDERANDO

I. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomías técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, párrafo primero y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafos primero y último, 4, fracciones II, IV y V y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de los artículos 115 y 120, párrafo segundo, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar la determinación del C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez, como Persona Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con efectos a partir del veintiocho de octubre de dos mil veintitrés, y hasta en tanto se nombre al Titular de la misma, conforme al procedimiento previsto en la Ley de la materia.

III. Que, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 1, 4, fracciones II, IV y V, 16, párrafo último, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, segundo párrafo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley, Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del de Puebla.

IV. Que, en Sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada en diciembre de 2024, se aprobó el calendario de labores de la LXII Legislatura para el año 2025, en el que se establecieron como días inhábiles del Poder Legislativo el periodo comprendido de los días 28, 29, 30 y 31 de julio, 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de agosto de 2025, por lo tanto, de conformidad con el artículo 17, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, son días inhábiles para la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

V. Que, acorde con el calendario de labores del H. Congreso del Estado de Puebla, mediante Acuerdo de fecha 24 de julio de 2025, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, señaló el periodo comprendido de los días 28, 29, 30 y 31 de julio, 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de agosto de 2025, como días inhábiles de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Asimismo, determina que, de conformidad con las necesidades del servicio público y la operatividad de las Unidades Administrativas de esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, cada una de ellas, fijará los términos en que las personas servidoras públicas adscritas a las mismas gozarán de los días inhábiles materia del referido acuerdo.

VI. Que, la Auditoría Especial Forense adscrita a esta Auditoría Superior, solicitó el acuerdo que en derecho correspondiera a fin de que se habilitaran los días 28, 29, 30 y 31 de julio, 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de agosto de 2025, a efecto de que a través de los Servidores Públicos que la conforman, ejerzan las atribuciones a que se refiere el artículo 23, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás normatividad relacionada, para recibir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, sin que ello implique atención al público en general.

VII. Que, resulta necesario habilitar los días 28, 29, 30 y 31 de julio, 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de agosto de 2025, a la Auditoría Especial Forense adscrita a esta Auditoría Superior, a fin de que el personal que la integra ejerza las atribuciones a que se refiere el artículo 23, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás normativa relacionada, para lo cual los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113, párrafos primero y tercero, fracción VIII y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafos primero y último, 3, 4, fracciones II, IV, V y XX, 16, párrafo último, 17, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y, en ejercicio de la autonomías técnica y de gestión con las que Constitucionalmente se dotó al Órgano Especializado del Congreso del Estado a mi cargo, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se habilitan los días 28, 29, 30 y 31 de julio, 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de agosto de 2025, a efecto de que la Auditoría Especial Forense adscrita a esta Auditoría Superior, ejerza las atribuciones a que se refiere el artículo 23, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás normatividad relacionada, a través de los Servidores Públicos

que la conforman, para recibir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, sin que ello implique atención al público en general.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su suscripción y, en consecuencia, deberá publicarse en la página de internet oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDA. El presente acuerdo es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Especial Forense, de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Así lo acordó y firma el **C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.-----CÚMPLASE-----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 25 de julio de 2025



Francisco Fidel Teomitzi Sánchez
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

